

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISIÓN JURÍDICA  
 Expte. N° 031CS596014  
 PFR/CAC/ALK/AOS



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE **CÓNDOR SOLAR SpA** Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE COPIAPO, DON LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO,

- 8 SEP 2016

EXENTO N° 394 / VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
V° B° Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORÍA MINISTERIO de Bienes Nacionales TOMA DE RAZÓN Exento de Trámite de Toma de Razón	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los Decretos Exentos Nos. 450 de 30 de Mayo de 2014 y 661 de 29 de Mayo de 2015, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 450 de 30 de Mayo de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto un inmueble fiscal, ubicado en la Región de Atacama, a **CÓNDOR SOLAR SpA**;

Que mediante Decreto Exento N° 661 de 29 de Mayo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, se confirió un nuevo plazo para la suscripción del contrato de concesión;

Que con fecha 11 de Agosto de 2015, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación del Fisco de Chile -Ministerio de Bienes Nacionales- y Jorge Leonardo Amiano Goyarrola, en representación de **CÓNDOR SOLAR SpA**, suscribieron bajo el Repertorio N° 2390-2015, la respectiva escritura pública de concesión onerosa directa contra proyecto, otorgada ante el Notario Público de Copiapó don Luis Ignacio Manquehual Mery;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

I. Apruébase el contrato de concesión onerosa directa contra proyecto, contenido en la escritura pública, cuyo texto es el siguiente:

INUTILIZADO

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO

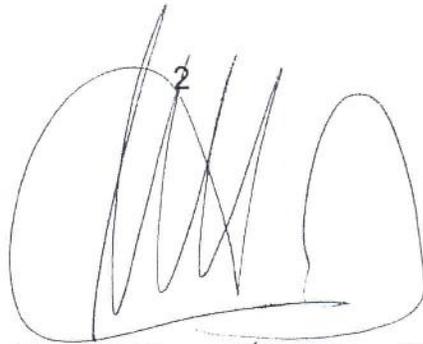


1 **CRP/REPERTORIO N° 2390 2015 INSTR.PUBLICOS.**  
2 **CONTRATO DE**  
3 **CONCESION ONEROSA**  
4 **DE TERRENO FISCAL**  
5 **FISCO DE CHILE**  
6 **A**  
7 **CONDOR SOLAR SpA**

8 \*\*\*\*\*  
9 **EN COPIAPO**, República de Chile, a once de Agosto  
10 de dos mil quince, ante mí, **LUIS IGNACIO**  
11 **MANQUEHUAL MERY**, Notario Público Titular de la  
12 Provincia de Copiapó, abogado, domiciliado en  
13 esta ciudad, calle Colipí número trescientos  
14 cincuenta y uno, comparecen: Doña **MARCELA**  
15 **KARINA CEPEDA GONZALEZ**, chilena, soltera,  
16 Trabajadora Social, Cédula de Identidad número  
17 doce millones seiscientos diecisiete mil  
18 quinientos ochenta y cinco guión K, en su  
19 calidad de Secretaria Regional Ministerial de  
20 Bienes Nacionales de la Región de Atacama, y  
21 en representación según se acreditará, del  
22 **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES**  
23 **NACIONALES**, (en adelante también, el "MBN" o  
24 el "Ministerio"), RUT número sesenta y un  
25 millones cuatrocientos dos mil guión ocho,  
26 ambos domiciliados para estos efectos, en  
27 calle Atacama número ochocientos diez, ciudad  
28 y Comuna de Copiapó, Región de Atacama, y por  
29 la otra; don **JORGE LEONARDO AMIANO GOYARROLA**,  
30 español, casado, ingeniero, Cédula de



CLAUDIA-201520618



1 Identidad Extranjero número veinticuatro  
2 millones trescientos nueve mil trescientos  
3 ochenta y dos guión uno, en representación,  
4 según se acreditará, de **CONDOR SOLAR SpA**, Rol  
5 Único Tributario número setenta y seis  
6 millones doscientos quince mil seiscientos  
7 ochenta y dos guión dos, persona jurídica  
8 creada y existente de acuerdo a las leyes de  
9 la República de Chile, ambos domiciliados para  
10 estos efectos en calle Alonso de Córdova  
11 número cinco mil novecientos, Oficina número  
12 ochocientos tres, Comuna de Las Condes, ciudad  
13 de Santiago, Región Metropolitana, y de paso  
14 en ésta, en adelante también el  
15 "Concesionario", la "Concesionaria" o la  
16 "Sociedad Concesionaria"; los comparecientes  
17 mayores de edad, quienes acreditaron su  
18 identidad con las cédulas referidas y exponen:  
19 Que vienen en celebrar el presente contrato de  
20 concesión de inmueble fiscal (en adelante  
21 también, el "Contrato" o el "Contrato de  
22 Concesión") para la ejecución del Proyecto de  
23 Energía Renovable No Convencional denominado  
24 "FV-EL SALADO I", para que lo desarrolle el  
25 Concesionario conforme a los términos del  
26 presente Contrato, el cual se regirá por las  
27 estipulaciones que a continuación se expresan  
28 y las señaladas en el Decreto de Adjudicación,  
29 y en lo no previsto por ellas, por las  
30 disposiciones contenidas en el Decreto Ley

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

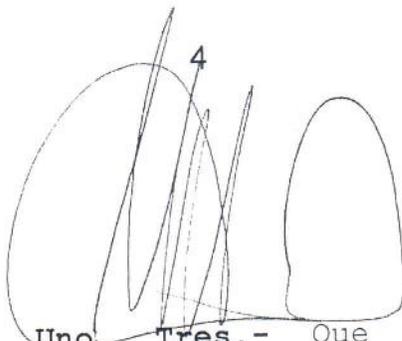
COPIAPO



1 número mil novecientos treinta y nueve del año  
2 mil novecientos setenta y siete del Ministerio  
3 de Tierras y Colonización, sobre Adquisición,  
4 Administración y Disposición de Bienes del  
5 Estado, sus modificaciones (en adelante  
6 también, el "Decreto Ley") y leyes  
7 complementarias.- **PRIMERO:- ANTECEDENTES.-**  
8 **Uno. Uno.-** De acuerdo a lo establecido en el  
9 Decreto Ley número mil novecientos treinta y  
10 nueve de mil novecientos setenta y siete y sus  
11 modificaciones, el Ministerio de Bienes  
12 Nacionales está facultado para adjudicar  
13 concesiones directas sobre bienes fiscales a  
14 título oneroso, en casos debidamente fundados.  
15 **Uno. Dos.-** Que mediante el Decreto Exento  
16 número cuatrocientos cincuenta de fecha  
17 treinta de Mayo del año dos mil catorce, del  
18 Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante  
19 también, el "Decreto de Adjudicación"),  
20 publicado en el Diario Oficial el día doce de  
21 Junio del año dos mil catorce, y Decreto  
22 Exento número seiscientos sesenta y uno, de  
23 fecha veintinueve de Mayo de dos mil quince,  
24 publicado en el Diario Oficial el día dos de  
25 Julio del año dos mil quince, que autoriza un  
26 nuevo plazo para suscribir contrato de  
27 concesión onerosa, se otorgó la concesión  
28 onerosa directa contra proyecto del inmueble  
29 fiscal que allí se indica (en adelante  
30 también, la "Concesión") a la Sociedad Cóndor



CLAUDIA-201520618

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke, with the number '4' written above it.

1 Solar SpA.. ~~Uno~~ <sup>4</sup> ~~Tres~~.- Que la presente  
2 Concesión onerosa directa contra Proyecto se  
3 fundamenta en que la Sociedad Concesionaria  
4 ejecutará el Proyecto, permitiendo así  
5 aumentar la oferta de energía renovable no  
6 convencional de la Región y del país.-  
7 **SEGUNDO:- DEFINICIONES.-** a) **Año Contractual:**  
8 Corresponde a cada período de doce meses  
9 contado desde la fecha de firma del Contrato  
10 de Concesión; b) **Inmueble o Terreno Fiscal:**  
11 Corresponde al terreno de propiedad del Fisco  
12 de Chile, que se singulariza en la cláusula  
13 Cuarta, que por el presente Contrato el MBN  
14 entrega en concesión a la Sociedad  
15 Concesionaria; c) **CDEC:** Centro de Despacho  
16 Económico de Carga; d) **Capacidad Instalada:**  
17 Para efectos de este Contrato se entenderá por  
18 capacidad instalada en los Proyectos  
19 Fotovoltaicos, la suma de potencias nominales  
20 de los inversores que se utilicen en el  
21 Proyecto. La potencia nominal de cada inversor  
22 será la indicada en las especificaciones  
23 técnicas provistas por el o los fabricantes;  
24 e) **Concesión:** Es el derecho que por el  
25 presente Contrato se otorga al Concesionario  
26 para que ejecute, administre y/o explote el  
27 inmueble fiscal objeto del Contrato, de  
28 acuerdo al Proyecto comprometido; f)  
29 **Garantías:** Corresponden a las garantías  
30 establecidas en la cláusula Vigésima Tercera

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 del presente Contrato de Concesión; g) **MBN** o  
2 **Ministerio:** Es el Ministerio de Bienes  
3 Nacionales; h) **Partes:** Significará el MBN y la  
4 Sociedad Concesionaria; i) **Peso:** Significa la  
5 moneda de curso legal vigente en la República  
6 de Chile; j) **Potencia Mínima:** Es la potencia  
7 activa nominal expresada en Megawatts, en  
8 adelante "MW". Para el caso de energía solar  
9 fotovoltaica, un mega-watts (MW) por cada  
10 siete hectáreas de capacidad instalada del  
11 Proyecto. Para el caso de energía eólica o de  
12 concentración solar de potencia, un mega-watts  
13 (MW) por cada doce hectáreas de capacidad  
14 instalad del Proyecto; k) **Proyecto:**  
15 Corresponde a la ejecución y operación de un  
16 proyecto de generación de energía renovable no  
17 convencional en el Inmueble Fiscal cuya  
18 potencia deberá ser igual o superior a la  
19 Potencia Mínima comprometida, e incluye todas  
20 las inversiones necesarias para lograr este  
21 objetivo, las que serán de cargo y riesgo del  
22 Concesionario, tales como obras de  
23 infraestructura general, construcciones,  
24 equipamiento y habilitación; l) **Seremi:**  
25 Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
26 Nacionales de la Región de Atacama; m) **Renta**  
27 **Concesional:** Suma que deberá pagar anualmente  
28 el Concesionario al MBN por la Concesión  
29 otorgada; n) **Unidad de Fomento** o **U.F.:**  
30 Corresponde a la unidad de reajustabilidad



CLAUDIA-201520618

6



1 fijada por el Banco Central de Chile, la que  
2 es publicada mensualmente por dicha entidad en  
3 el Diario Oficial, o la unidad que la  
4 sustituya o reemplace. En el evento que  
5 termine la Unidad de Fomento y ésta no sea  
6 reemplazada, sustitutivamente se aplicará la  
7 variación que experimente el Índice de Precios  
8 al Consumidor (IPC) entre el último día del  
9 segundo mes anterior al que dejare de existir  
10 la Unidad de Fomento, y el último día del  
11 segundo mes anterior al de la fecha de pago,  
12 siendo la base sobre la cual se aplicará esta  
13 variación, el valor en Pesos de la Unidad de  
14 Fomento del último día del mes anterior al que  
15 dejare de existir ésta última.- **TERCERO:-**  
16 **INTERPRETACIÓN.- Tres. Uno.-** Para todos los  
17 propósitos de este Contrato, excepto para los  
18 casos expresamente previstos en este mismo  
19 documento, se entenderá que: a) Los términos  
20 definidos en este Contrato, para cuyos efectos  
21 la utilización de letras mayúsculas se aplica  
22 como un criterio de distinción, tienen el  
23 significado que se les ha otorgado en este  
24 Contrato e incluyen el plural y singular, y  
25 viceversa; b) Las palabras que tengan género,  
26 incluyen ambos géneros; c) A menos que se  
27 señale de otro modo, todas las referencias a  
28 este Contrato y las expresiones "por este  
29 medio", "por el presente", "aquí", "aquí  
30 suscrito" y otras similares se refieren a este

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

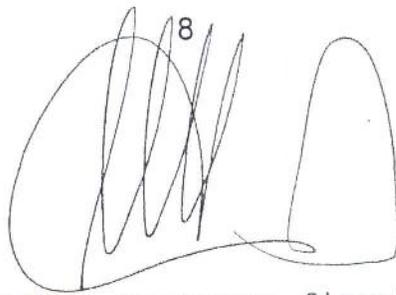
COPIAPO



1 Contrato como un todo y no a algún artículo,  
2 anexo u otra subdivisión del mismo Contrato;  
3 d) Cualquier referencia a "incluye" o  
4 "incluyendo" significará "incluyendo, pero no  
5 limitado a". **Tres. Dos.-** Asimismo, cualquier  
6 referencia a contratos o acuerdos, incluyendo  
7 este Contrato, significará tal acuerdo o  
8 contrato con todos sus anexos y apéndices, así  
9 como sus enmiendas, modificaciones y  
10 complementaciones futuras.- **CUARTO:-**  
11 **SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL.- Cuatro.**  
12 **Uno.-** El Fisco de Chile - MBN es dueño del  
13 inmueble fiscal que se encuentra ubicado en  
14 Camino Publico C guion doscientos cuarenta y  
15 tres altura Kilómetro seis Quebrada Caballo  
16 Muerto, Comuna de Diego de Almagro, Provincia  
17 de Chañaral, Región de Atacama; enrolado en el  
18 Servicio de Impuestos Internos con el número  
19 siete mil guion setenta y ocho, amparado por  
20 la inscripción global que rola a nombre del  
21 Fisco a fojas ciento once vuelta número ciento  
22 cinco del Registro de Propiedad del  
23 Conservador de Bienes Raíces de Diego de  
24 Almagro, correspondiente al año mil  
25 novecientos noventa y seis; singularizado en  
26 el Plano número cero tres mil doscientos dos  
27 guion mil ciento sesenta y siete C.R.; con una  
28 superficie aproximada de noventa y seis coma  
29 seis hectáreas, en adelante el "Inmueble", y  
30 cuya superficie y deslindes, según Plano antes



CLAUDIA-201520618



1 citado son: **NORTE:** Terrenos fiscales en línea  
2 recta que une los vértices AB en setecientos  
3 setenta y seis coma noventa y tres metros;  
4 **ESTE:** Servidumbre línea eléctrica Diego de  
5 Almagro guion Carrera Pinto, que une los  
6 vértices BC en trescientos setenta y nueve  
7 coma ochenta y tres metros y terrenos fiscales  
8 en línea recta que une los vértices CD en  
9 seiscientos noventa y dos coma cincuenta y  
10 siete metros; **SUR:** Terrenos fiscales en línea  
11 recta que une los vértices DE en mil coma cero  
12 cero metros; **OESTE:** Terrenos fiscales en línea  
13 recta que une los vértices EA en mil coma cero  
14 cero metros. **Cuatro. Dos.-** Se deja expresa  
15 constancia que el "Cuadro de Coordenadas  
16 U.T.M.", que complementa el Plano  
17 singularizado en el numeral Cuatro.Uno, es  
18 parte integrante del presente Contrato, y  
19 se protocoliza con esta misma fecha y  
20 en esta misma Notaría, al final del  
21 Registro de Instrumentos Públicos bajo el  
22 número ochocientos uno. - **QUINTO:- OBJETO**  
23 **DEL CONTRATO.- Cinco. Uno.-** En virtud de lo  
24 dispuesto en el artículo cincuenta y nueve,  
25 inciso tercero del Decreto Ley, por el  
26 presente instrumento el Ministerio de Bienes  
27 Nacionales viene en otorgar la Concesión  
28 Onerosa del Inmueble Fiscal singularizado en  
29 la cláusula anterior, a la sociedad "**Cóndor**  
30 **Solar SpA**", para quien acepta su representante

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO

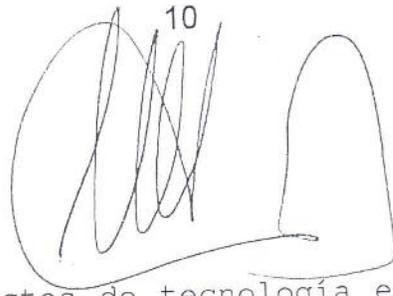


1 legal, declarando que consiente en todas su  
2 partes los términos de la presente Concesión  
3 establecidos en el Decreto Exento número  
4 cuatrocientos cincuenta, de fecha treinta de  
5 Mayo del año dos mil catorce, y Decreto Exento  
6 número seiscientos sesenta y uno, de fecha  
7 veintinueve de Mayo de dos mil quince, ambos  
8 del MBN y en el presente Contrato, a fin de  
9 ejecutar en el Inmueble Fiscal concesionado el  
10 Proyecto de Energía Renovable No Convencional,  
11 que cumpla con la siguiente regla de relación  
12 entre la superficie del terreno concesionado y  
13 la capacidad instalada: a) para el caso de  
14 energía solar fotovoltaica, un mega-watt (MW)  
15 por cada siete hectáreas de capacidad  
16 instalada del Proyecto, y/o b) para el caso de  
17 energía eólica o de concentración solar de  
18 potencia, un mega-watt (MW) por cada doce  
19 hectáreas de capacidad instalada del Proyecto.  
20 **Cinco. Dos.-** La fórmula y relación expuestas  
21 consisten en que, según lo dispone la Orden  
22 Ministerial número seis, de veintiocho de  
23 Agosto dos mil trece, del Ministerio de Bienes  
24 Nacionales (en adelante también, la "Orden  
25 Ministerial"), en el caso de proyectos de  
26 tecnología solar fotovoltaica, el  
27 Concesionario deberá desarrollar en el  
28 Inmueble Fiscal al menos un MW por cada siete  
29 hectáreas de terrenos fiscales concesionados  
30 en virtud del Decreto de Adjudicación. En el



CLAUDIA-201520618

10

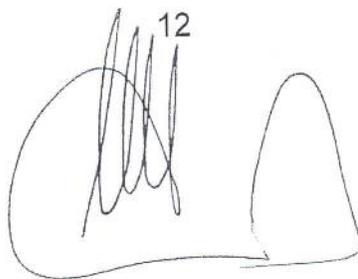


1 caso de proyectos de tecnología eólica y/o de  
2 concentración solar de potencia, el  
3 Concesionario deberá desarrollar al menos un  
4 MW por cada doce hectáreas de terrenos  
5 fiscales concesionados en virtud del Decreto  
6 de Adjudicación. **Cinco. Tres.-** En virtud de lo  
7 establecido en la Orden Ministerial, el  
8 Concesionario podrá: (i) combinar distintos  
9 tipos tipo de tecnología de generación de  
10 energía renovable no convencional, en la  
11 medida que cada uno de esos tipos de  
12 tecnología mantengan en sí misma la relación  
13 antes citada, y (ii) modificar el Proyecto  
14 respecto del cambio tanto del tipo de  
15 tecnología utilizada para ERNC como también de  
16 la proporción de cada tecnología empleada por  
17 el Proyecto, manteniendo siempre la relación  
18 MW guion Superficie, antes señalada. **Cinco.**  
19 **Cuatro.-** En consecuencia, el Concesionario se  
20 obliga por este acto a ejecutar en el Terreno  
21 Fiscal un proyecto de generación de energía  
22 renovable no convencional con una Capacidad  
23 Instalada equivalente, al menos, a la Potencia  
24 Mínima, obligándose a mantener durante toda la  
25 vigencia de la Concesión el Proyecto con una  
26 Capacidad Instalada equivalente, al menos, a  
27 la Potencia Mínima. **Cinco. Cinco.-** La  
28 Concesionaria podrá siempre ejecutar el  
29 Proyecto con una Capacidad Instalada superior  
30 a la antes señalada, si ello resultare



1 conveniente a sus intereses y sin que sea  
2 necesario requerir para ello autorización  
3 alguna del MBN, bastando sólo con una  
4 comunicación formal dirigida al MBN al momento  
5 de comenzar la etapa de construcción del  
6 Proyecto. **Cinco. Seis.**- La Concesionaria será  
7 la única responsable del financiamiento del  
8 proyecto; del, suministro e instalación de  
9 equipos; de la ejecución de las obras y  
10 obtención de los permisos necesarios.  
11 Asimismo, será de su cargo el operar, mantener  
12 y explotar las instalaciones del Proyecto,  
13 durante todo el plazo de la Concesión.-  
14 **SEXTO:- ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL.-** El  
15 Inmueble Fiscal se concede como especie y  
16 cuerpo cierto, en el estado en que se  
17 encuentra y que es de conocimiento de la  
18 Concesionaria, con todos sus derechos, usos,  
19 costumbres y servidumbres activas y pasivas,  
20 libre de hipotecas, prohibiciones,  
21 interdicciones y litigios.- **SÉPTIMO:-**  
22 **PLAZO DE LA CONCESIÓN.-** La presente Concesión  
23 onerosa directa contra Proyecto se otorga por  
24 un plazo de treinta años, contado desde la  
25 fecha de suscripción del presente Contrato de  
26 Concesión. Este plazo comprende todas las  
27 etapas del Contrato, incluyendo los períodos  
28 necesarios para la obtención de permisos,  
29 construcción y operación del Proyecto como  
30 también la entrega material del Inmueble



12  


1 Fiscal de conformidad a lo dispuesto en el  
2 respectivo Plan de Abandono a que se hace  
3 referencia en la cláusula Vigésimo Primera.  
4 Sin perjuicio de lo anterior, a contar de la  
5 fecha en que el Proyecto se encuentre  
6 ejecutado, la Concesionaria podrá poner  
7 término anticipado al presente Contrato,  
8 notificando al Ministerio con al menos un año  
9 a la fecha en la que pretenda poner término  
10 anticipado del mismo, debiendo dar  
11 cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula  
12 Duodécima del presente instrumento.-  
13 **OCTAVO:- ENTREGA FORMAL Y MATERIAL DEL**  
14 **INMUEBLE FISCAL.-** En éste acto, la  
15 concesionaria, representada en la forma  
16 señalada en la comparecencia, declara que  
17 recibe formal y materialmente el inmueble  
18 fiscal objeto de la concesión que le otorga el  
19 Fisco - Ministerio de Bienes Nacionales, para  
20 todos los efectos del presente contrato.-  
21 **NOVENO:- DECLARACIONES.- Nueve. Uno.-** La  
22 Sociedad Concesionaria declara expresamente  
23 que toda la información entregada al  
24 Ministerio de Bienes Nacionales, como asimismo  
25 la que en el futuro le entregue con motivo del  
26 presente Contrato, sus anexos y del Proyecto,  
27 son y serán fiel expresión de la verdad,  
28 estando en pleno conocimiento que si se  
29 comprobare falsedad de la información  
30 entregada por el Concesionario, o de la que en

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 el futuro entregue, se harán efectivas las  
2 responsabilidades penales y civiles que en  
3 derecho correspondan, sin perjuicio de la  
4 posibilidad de poner término a la Concesión  
5 por incumplimiento grave de las obligaciones  
6 de la Sociedad Concesionaria. **Nueve. Dos.-** El  
7 Concesionario desarrollará el Proyecto a que  
8 se obliga por el presente Contrato como una  
9 persona diligente y prudente, y en  
10 concordancia con las mejores prácticas y  
11 políticas de un gestor de éste tipo de  
12 Proyectos. **Nueve. Tres.-** La Sociedad  
13 Concesionaria asume la total responsabilidad  
14 técnica, económica y financiera del  
15 emprendimiento y la totalidad de los riesgos  
16 asociados. **Nueve. Cuatro.-** La Sociedad  
17 Concesionaria asumirá plena responsabilidad  
18 por el Terreno Fiscal concesionado, velando  
19 por su cuidado durante todo el plazo de la  
20 Concesión.- **DÉCIMO:- PLAZOS PARA LA**  
21 **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.- Diez. Uno.-** La  
22 Sociedad Concesionaria se obliga a desarrollar  
23 y concluir el Proyecto en el Inmueble  
24 concesionado, dentro del plazo máximo de  
25 veinticuatro meses, contados desde la fecha de  
26 suscripción del presente Contrato de  
27 Concesión. **Diez.Dos.-** La Sociedad  
28 Concesionaria será la única responsable del  
29 financiamiento del Proyecto, suministro e  
30 instalación de equipos, ejecución de las obras



CLAUDIA-201520618



1 y obtención de los permisos necesarios, así  
2 como de operar, mantener y explotar las  
3 instalaciones durante el plazo de Concesión.  
4 Con todo, el Concesionario podrá siempre  
5 ejecutar un Proyecto de capacidad instalada  
6 superior a la antes señalada, si ello  
7 resultare conveniente a sus intereses, y sin  
8 que sea necesario requerir para ello  
9 autorización al Ministerio de Bienes  
10 Nacionales, bastando sólo la comunicación  
11 formal dirigida al Ministerio al momento de  
12 comenzar la etapa de construcción.-  
13 **UNDÉCIMO:- DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.-**  
14 **Once. Uno.-** El Concesionario deberá presentar  
15 en la Seremi un informe de un auditor  
16 calificado, inscrito en el registro de  
17 auditores de un Centro de Despacho Económico  
18 de Carga (CDEC), o en caso de no existir dicho  
19 registro por un auditor nombrado de común  
20 acuerdo con el Ministerio, en el cual  
21 certifique que el Proyecto tiene al menos una  
22 capacidad instalada que cumple con lo  
23 dispuesto en la cláusula Quinta del presente  
24 Contrato. Esta condición se mantendrá vigente  
25 hasta el término del presente Contrato de  
26 Concesión. **Once. Dos.-** Según lo establecido en  
27 el numeral Cinco. Cuatro del presente  
28 Contrato, la Sociedad Concesionaria deberá  
29 mantener, desde la entrada en operación del  
30 Proyecto y durante la vigencia de la

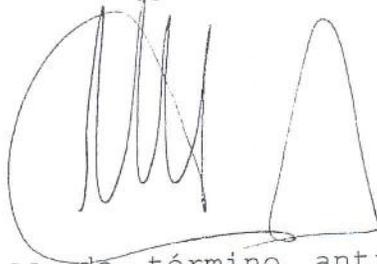
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 Concesión, el Proyecto con una Capacidad  
2 Instalada que cumpla con la equivalencia  
3 dispuesta en la cláusula Quinta del presente  
4 Contrato. **Once. Tres.-** El MBN quedará  
5 facultado para practicar una auditoría técnica  
6 respecto de la información presentada, siendo  
7 los costos de la misma de cargo del  
8 Concesionario. El Ministerio deberá  
9 pronunciarse sobre el cumplimiento del  
10 Proyecto comprometido, dentro de un plazo de  
11 treinta días hábiles desde la fecha en que se  
12 le presente formalmente el informe antes  
13 señalado.- **DUODÉCIMO:- TÉRMINO ANTICIPADO**  
14 **DEL CONTRATO.- Doce. Uno.-** Una vez ejecutado  
15 el Proyecto, el Concesionario podrá poner  
16 término anticipado al Contrato, restituyendo  
17 el Inmueble Fiscal al Ministerio de Bienes  
18 Nacionales. Esta devolución no importará  
19 incumplimiento de las obligaciones  
20 establecidas en el presente Contrato, por lo  
21 que no devengará en el cobro de las Garantías  
22 otorgadas. **Doce. Dos.-** Para hacer uso de la  
23 opción de término anticipado y para que tenga  
24 lugar la restitución, el Concesionario deberá  
25 comunicar por escrito su voluntad de ponerle  
26 término, con una antelación de a lo menos un  
27 año antes de la fecha en que desee restituir  
28 el Inmueble Fiscal. Junto con la solicitud, el  
29 Concesionario deberá presentar el Plan de  
30 Abandono a que se refiere la cláusula Vigésimo



CLAUDIA-201520618



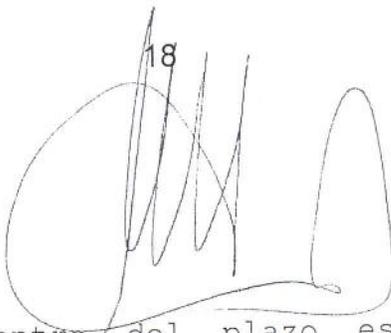
1 Primera. En caso de término anticipado del  
2 Contrato, no se devengarán las Rentas  
3 Concesionales correspondientes a los períodos  
4 posteriores a dicho término.- **DÉCIMO**  
5 **TERCERO:- PRÓRROGAS.-** Previo al vencimiento  
6 del plazo señalados en el numeral Décimo,  
7 precedente, la Sociedad Concesionaria podrá  
8 solicitar por escrito de manera formal y por  
9 una sola vez durante la vigencia del Contrato,  
10 en carta dirigida al Ministro con copia al  
11 Seremi correspondiente, una prórroga de hasta  
12 doce meses, modificándose en consecuencia el  
13 plazo de ese mismo numeral Décimo. Para hacer  
14 uso de este derecho el interesado deberá pagar  
15 una suma igual a una Renta Concesional. Este  
16 pago correspondiente a la prórroga aquí  
17 regulada es adicional a las rentas  
18 concesionales que deben pagarse durante la  
19 vigencia del Contrato y por lo tanto no  
20 reemplaza ni puede imputarse a ninguna de  
21 dichas rentas.- **DÉCIMO CUARTO:- RENTA**  
22 **CONCESIONAL.- Catorce. Uno.-** La Sociedad  
23 Concesionaria deberá pagar al Ministerio de  
24 Bienes Nacionales una renta anual por la  
25 concesión del Inmueble, equivalente en moneda  
26 nacional a **cuatrocientas ochenta y tres**  
27 **Unidades de Fomento.** La Renta Concesional será  
28 pagada al contado, en Pesos, según la  
29 equivalencia de la Unidad de Fomento a la  
30 fecha de su pago efectivo, y se devengará por



1 cada Año Contractual. **Catorce. Dos.-** El pago  
2 de la primera Renta Concesional se efectuó con  
3 esta misma fecha, según da cuenta el  
4 Comprobante de Ingreso número ciento setenta y  
5 cinco, de fecha once de Agosto de dos mil  
6 quince, que se inserta al final del presente  
7 instrumento, declarando el MBN haberlo  
8 recibido a su entera satisfacción. A partir  
9 del segundo año, la renta deberá pagarse  
10 dentro de los diez primeros días del primer  
11 mes correspondiente a cada Año Contractual.-  
12 **DÉCIMO QUINTO:- INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.-**  
13 **Quince. Uno.-** El incumplimiento del pago  
14 oportuno de la Renta Concesional anual,  
15 constituye causal de incumplimiento grave de  
16 las obligaciones de la Sociedad Concesionaria.  
17 No obstante lo anterior, el Concesionario  
18 podrá subsanar tal incumplimiento dentro de  
19 los cuarenta días siguientes al vencimiento de  
20 cada período de pago; atraso que dará derecho  
21 al Ministerio de Bienes Nacionales para cobrar  
22 una multa equivalente al uno por ciento de la  
23 Renta Concesional por cada día de atraso  
24 durante todo dicho período. **Quince. Dos.-** Sin  
25 perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas  
26 Vigésimo Séptima y Vigésimo Octava, y en  
27 virtud de lo establecido en el numeral segundo  
28 del artículo sesenta y dos letra C del Decreto  
29 Ley, las Partes de común acuerdo vienen en  
30 convenir que en caso de no pago de la Renta



18



1 Concesional dentro del plazo estipulado o  
2 dentro del plazo de subsanación antes  
3 señalado, se pondrá término automático a la  
4 Concesión, sin necesidad de solicitar la  
5 constitución del Tribunal Arbitral, debiéndose  
6 restituir el Inmueble Fiscal de acuerdo a lo  
7 dispuesto en la cláusula Vigésimo Primero.-  
8 **DÉCIMO SEXTO:- OTRAS OBLIGACIONES DEL**  
9 **CONCESIONARIO.-** Además de las obligaciones  
10 contenidas en el Decreto Ley y en la  
11 legislación aplicable, la Sociedad  
12 Concesionaria se obliga a lo siguiente:  
13 **Dieciséis. Uno.- Obligación de notificar al**  
14 **Ministerio de Bienes Nacionales:** El  
15 Concesionario se obliga a dar inmediata  
16 notificación escrita al MBN de: /i/ El  
17 comienzo de cualquier disputa o proceso con  
18 cualquier autoridad gubernamental en relación  
19 al inmueble o terreno concesionado; /ii/  
20 Cualquier litigio o reclamo, disputas o  
21 acciones, que se entablen con relación al  
22 inmueble o terreno concesionado y los derechos  
23 que el Fisco tiene sobre el mismo; /iii/ La  
24 ocurrencia de cualquier incidente o situación  
25 que afecte o pudiera afectar la capacidad del  
26 Concesionario para operar y mantener el  
27 Inmueble Fiscal objeto de este Contrato; /iv/  
28 La ocurrencia de cualquier hecho o  
29 circunstancia que haga imposible, para el  
30 Concesionario, el cumplimiento de las

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 obligaciones que le impone el presente  
2 Contrato de Concesión; /v/ La Sociedad  
3 Concesionaria, deberá entregar anualmente,  
4 durante todo el período de la Concesión una  
5 "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario  
6 será entregado por la Seremi y a través de la  
7 cual informará al Ministerio de Bienes  
8 Nacionales sobre el estado y uso del Inmueble  
9 Fiscal concesionado. **Dieciséis. Dos.-**  
10 **Obligaciones exigidas en legislación especial:**  
11 /i/ Durante la vigencia del Contrato de  
12 concesión, la Sociedad Concesionaria tiene la  
13 obligación de obtener todos los permisos y  
14 autorizaciones sectoriales que, conforme a la  
15 legislación vigente, sean necesarios para el  
16 desarrollo del Proyecto, considerando que de  
17 acuerdo a lo dispuesto en el artículo sesenta  
18 del Decreto Ley y sus modificaciones, cuando  
19 las leyes y reglamentos exijan como requisito  
20 ser propietario del terreno en que recae la  
21 Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá  
22 solicitar todos los permisos y aprobaciones  
23 que se requieran para realizar en el Inmueble  
24 Fiscal las inversiones necesarias para el  
25 cumplimiento del Proyecto. /ii/ Deberá  
26 considerar toda aquella obra que proporcione  
27 seguridad vial en cumplimiento de las normas  
28 de vialidad nacional del Ministerio de Obras  
29 Públicas. /iii/ De acuerdo con lo informado  
30 por el Servicio Agrícola y Ganadero de la



CLAUDIA-201520618



1 Región de Atacama, la concesionaria no tiene  
2 obligaciones especiales de índole forestal,  
3 como asimismo de protección y/o recuperación  
4 del suelo en orden general, pero está sometida  
5 a la legislación vigente sobre Protección de  
6 los Recursos Naturales Renovables, por lo cual  
7 se deberán tomar y mantener todas las medidas  
8 tendientes a resguardar la flora fauna y aguas  
9 del lugar. /iv/ La Sociedad Concesionaria  
10 deberá cumplir con toda la normativa ambiental  
11 vigente, en especial con la Ley de Bases  
12 Generales del Medio Ambiente número diecinueve  
13 mil trescientos y su Reglamento. Asimismo,  
14 tiene la obligación de obtener todos los  
15 permisos y autorizaciones sectoriales que,  
16 conforme a la legislación vigente, sean  
17 necesarios para el desarrollo del Proyecto.  
18 /v/ La Sociedad Concesionaria deberá ajustarse  
19 a las normas, preceptos, prohibiciones, y  
20 limitaciones contenidas en las leyes y  
21 reglamentos que rigen las zonas fronterizas  
22 del país, debiendo además, aceptar el uso  
23 total o parcial del inmueble, de acuerdo a las  
24 directivas que formule la Dirección Nacional  
25 de Fronteras y Límites del Estado, respecto de  
26 medidas generales o especiales tendientes a  
27 consolidar la política territorial del Supremo  
28 Gobierno. **Dieciséis. Tres.- Obligación de**  
29 **reconocimiento y publicidad de la Concesión:**  
30 Constituirá una obligación de la

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

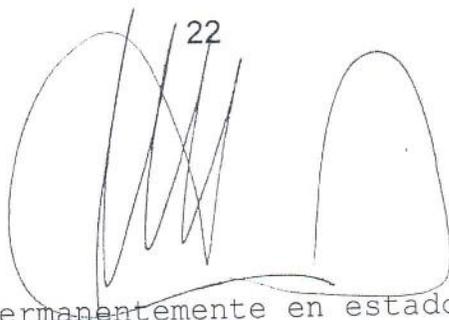


1 Concesionaria, reconocer públicamente que el  
2 bien inmueble que se le otorga en concesión,  
3 es un bien Fiscal y por tanto le pertenece a  
4 todos(as) los(as) Chilenos(as). Asimismo,  
5 constituirá una obligación de la  
6 Concesionaria, reconocer públicamente que el  
7 Ministerio de Bienes Nacionales, entrega el  
8 bien Fiscal en concesión de uso, para que se  
9 desarrolle, ejecute e implemente en él, un  
10 Proyecto de Generación de Energía Renovable no  
11 Convencional. Para dar cumplimiento a éstas  
12 obligaciones, la Concesionaria deberá mantener  
13 a su costo y permanentemente en el área de la  
14 Concesión un letrero con el formato,  
15 características y leyenda que le indique la  
16 Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
17 Nacionales de la Región de Atacama, en donde  
18 conste que el inmueble Fiscal fue entregado en  
19 Concesión de uso oneroso por el Ministerio de  
20 Bienes Nacionales, para los fines señalados en  
21 el presente contrato.- **DÉCIMO SÉPTIMO:-**  
22 **FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DEL MBN.-**  
23 Para los efectos de controlar el fiel  
24 cumplimiento del Contrato, el Ministerio de  
25 Bienes Nacionales podrá realizar las  
26 inspecciones que estime pertinentes a través  
27 de la Unidad de Fiscalización, con el objeto  
28 de velar por la correcta ejecución de las  
29 obras, infraestructura y actividades que  
30 comprende el Proyecto, a fin de que ellas se



CLAUDIA-201520618

22



1 encuentren permanentemente en estado de servir  
2 para los fines contemplados en el Proyecto  
3 comprometido. En las inspecciones podrá  
4 requerirse la participación de funcionarios o  
5 especialistas de otros servicios que se estime  
6 pertinente por el Ministerio de Bienes  
7 Nacionales, en atención a la especialidad y  
8 características de la fiscalización. El  
9 Concesionario deberá dar todas las facilidades  
10 para el cumplimiento de esta obligación,  
11 debiendo entregar la totalidad de la  
12 información solicitada por el MBN.- **DÉCIMO**  
13 **OCTAVO:- CONSTANCIA.-** El MBN asume únicamente  
14 la obligación de garantizar su dominio  
15 exclusivo sobre el Inmueble Fiscal otorgado en  
16 Concesión, y que ninguna persona natural o  
17 jurídica turbará la Concesión de la Sociedad  
18 Concesionaria amparándose en la calidad de  
19 titular del dominio de dicho inmueble. Sin  
20 perjuicio de lo anterior, se deja constancia  
21 que el MBN podrá constituir servidumbres sobre  
22 el Inmueble Fiscal objeto de la Concesión para  
23 amparar caminos y/o tendidos de  
24 infraestructura, tales como cables eléctricos,  
25 cables de telecomunicaciones, cañerías u  
26 otros, siempre que éstos no afecten  
27 considerablemente la construcción u operación  
28 del Proyecto. En este contexto, la Sociedad  
29 Concesionaria acepta expresamente la facultad  
30 del Ministerio declarando su completa

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

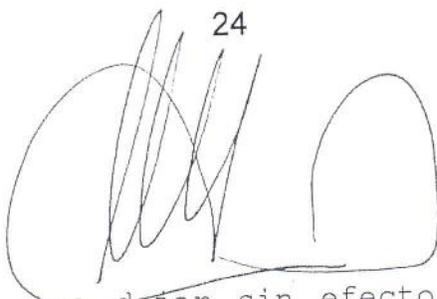
COPIAPO



1 conformidad.- **DÉCIMO NOVENO:-** **DECRETO**  
2 **APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL**  
3 **CONTRATO DE CONCESIÓN.- Diecinueve. Uno.-**  
4 Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá  
5 ser aprobado mediante el acto administrativo  
6 correspondiente, el cual le será notificado a  
7 la Sociedad Concesionaria por la Secretaría  
8 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de  
9 Atacama , mediante carta certificada, la que  
10 se entenderá practicada desde el tercer día  
11 siguiente hábil a su recepción en la Oficina  
12 de Correos correspondiente. **Diecinueve. Dos.-**  
13 Una vez que se encuentre totalmente tramitado  
14 el acto administrativo que aprueba el presente  
15 Contrato, la Sociedad Concesionaria quedará  
16 obligada a inscribir la correspondiente  
17 escritura pública de concesión en el Registro  
18 de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de  
19 Bienes Raíces competente, así como también  
20 anotarla al margen de la inscripción de  
21 dominio del Inmueble Fiscal concesionado,  
22 entregando una copia para su archivo en el  
23 Ministerio de Bienes Nacionales dentro del  
24 plazo de sesenta días hábiles, contado desde  
25 la fecha de la notificación del decreto  
26 aprobatorio del Contrato. **Diecinueve. Tres.-**  
27 El incumplimiento por parte de la Sociedad  
28 Concesionaria de efectuar su inscripción y  
29 anotación dentro de los plazos establecidos al  
30 efecto, dará derecho al Ministerio de Bienes



CLAUDIA-201520618



1 Nacionales para ~~dejar~~ sin efecto la presente  
2 Concesión mediante la dictación del decreto  
3 respectivo, sin perjuicio de la facultad del  
4 Ministerio de hacer efectiva la boleta de  
5 garantía acompañada. **Diecinueve. Cuatro.-** El  
6 presente Contrato queda sujeto a la condición  
7 suspensiva consistente en que se encuentre  
8 totalmente tramitado el acto aprobatorio del  
9 Contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá  
10 inscribirse ni anotarse al margen de la  
11 inscripción fiscal el presente Contrato de  
12 Concesión en el Conservador de Bienes Raíces  
13 correspondiente.- **VIGÉSIMO:- PROPIEDAD DE**  
14 **LOS BIENES Y ACTIVOS INCORPORADOS AL INMUEBLE**  
15 **CONCESIONADO.-** Los equipos, infraestructura y  
16 mejoras que introduzca, construya o instale la  
17 Sociedad Concesionaria, o los nuevos elementos  
18 que incorpore para su mantenimiento,  
19 pertenecerán exclusivamente a la Sociedad  
20 Concesionaria, al igual que aquellos elementos  
21 o equipos que conforme al Plan de Abandono  
22 deba separar o llevarse sin detrimento del  
23 Terreno Fiscal. Aquellos elementos o equipos  
24 que deban permanecer en el Terreno Fiscal de  
25 acuerdo al Plan de Abandono, pasarán a dominio  
26 del MBN de pleno derecho, sin derecho a pago  
27 alguno, en el momento en que se produzca la  
28 restitución del Inmueble Fiscal.- **VIGÉSIMO**  
29 **PRIMERO:- RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE**  
30 **CONCESIONADO.- Veintiuno. Uno.-** La Sociedad

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Concesionaria deberá restituir el Inmueble  
2 Fiscal otorgado en Concesión, al menos con un  
3 día de anticipación al término de la  
4 Concesión, cualquiera sea la causal de término  
5 de ésta. El Inmueble Fiscal deberá restituirse  
6 de acuerdo a lo establecido en el Plan de  
7 Abandono que la Sociedad Concesionaria deberá  
8 elaborar siguiendo los estándares  
9 internacionales de la industria en esta  
10 materia, y someter a la aprobación del MBN con  
11 una anticipación de al menos un año al término  
12 del plazo de la Concesión. **Veintiuno. Dos.-** A  
13 falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono, la  
14 Concesionaria deberá restituir el Inmueble  
15 Fiscal en las mismas condiciones en que lo ha  
16 recibido al inicio de la Concesión, retirando  
17 cualquier construcción o elemento existente y  
18 dejando el terreno libre de escombros, todo  
19 ello de conformidad con la normativa entonces  
20 vigente. **Veintiuno. Tres.-** En caso de que la  
21 Sociedad Concesionaria no retire todos los  
22 activos de su propiedad, el MBN podrá exigir  
23 el cumplimiento forzado de la obligación, y/o  
24 podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el  
25 pago de los gastos que implique el retiro de  
26 dichos bienes, haciendo efectiva la garantía  
27 de fiel cumplimiento del Contrato, y/o  
28 disponer de cualquier forma de los activos de  
29 la Sociedad Concesionaria, y/o declarar que  
30 estos activos han pasado a dominio del MBN de



CLAUDIA-201520618

1 pleno derecho sin derecho a pago al  
2 Concesionario. **Veintiuno. Cuatro.-** En el  
3 evento que el Contrato de Concesión termine  
4 por incumplimiento grave de las obligaciones  
5 del Concesionario, éste contará con un plazo  
6 de sesenta días a contar de la declaratoria de  
7 incumplimiento grave efectuada por el Tribunal  
8 Arbitral o del término automático del Contrato  
9 por no pago de la Renta Concesional para  
10 proceder al retiro de los activos,  
11 transcurrido el cual el MBN procederá según lo  
12 antes señalado.- **VIGÉSIMO SEGUNDO:-**  
13 **IMPUESTOS.-** La Sociedad Concesionaria será  
14 responsable de todos los impuestos que se  
15 apliquen al Concesionario y/o a las  
16 actividades que éste desarrolle en virtud del  
17 Decreto de Adjudicación, que surjan de este  
18 Contrato o de las actividades que lleve a cabo  
19 la Sociedad Concesionaria en el cumplimiento  
20 de las obligaciones que por éste se le  
21 imponen. Especialmente deberá pagar todos los  
22 derechos, impuestos, tasas, contribuciones y  
23 otros gravámenes y cualesquiera otros  
24 desembolsos que procedieren de acuerdo a las  
25 Normas Legales aplicables en relación a la  
26 construcción, operación y mantenimiento del  
27 Proyecto.- **VIGÉSIMO TERCERO:- GARANTÍAS.-**  
28 **Veintitrés. Uno.- Normas Generales:** (i) Las  
29 Garantías que la Sociedad Concesionaria,  
30 entregue a fin de garantizar el fiel, oportuno

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 e íntegro cumplimiento de las obligaciones que  
2 para ella emanan del presente Contrato, deben  
3 corresponder a alguno de los siguientes  
4 documentos: a) Boletas bancarias y vales vista  
5 emitidas por un banco comercial de la plaza, a  
6 nombre del "Ministerio de Bienes Nacionales",  
7 pagaderas a la vista y con el carácter de  
8 irrevocables e incondicionales, o; b) Pólizas  
9 de seguro de ejecución inmediata, las cuales  
10 deberán ser extendidas por compañías de  
11 seguros domiciliadas en Chile, especializadas  
12 en el otorgamiento de este tipo de  
13 instrumentos de garantía y crédito. (ii) El  
14 plazo y la glosa que cada Garantía deberá  
15 indicar, se señala más adelante en la  
16 individualización de cada una de ellas. (iii)  
17 La Concesionaria renuncia a trabar embargo,  
18 prohibición o a tomar cualquier otra medida  
19 que pueda dificultar el derecho del Ministerio  
20 de hacer efectivas las Garantías que se  
21 presenten. (iv) Será responsabilidad de la  
22 Concesionaria mantener vigente las Garantías  
23 según el período respectivo que garantizan. En  
24 caso que el vencimiento del documento de  
25 garantía sea anterior al término del período  
26 que debe garantizar, la Concesionaria tiene la  
27 obligación de renovar los documentos de  
28 garantía antes señalados con a lo menos quince  
29 días hábiles de anticipación a la fecha de su  
30 vencimiento, y así sucesivamente. El



CLAUDIA-201520618

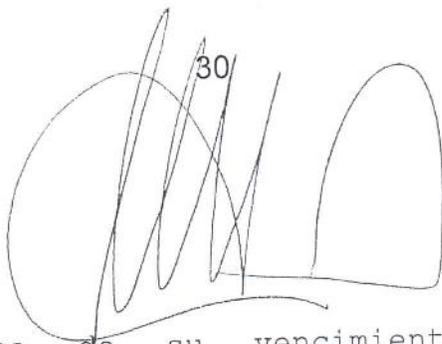
1 incumplimiento de esta obligación dará derecho  
2 al MBN para hacer efectiva la respectiva  
3 Garantía. (v) El Ministerio de Bienes  
4 Nacionales tendrá derecho a hacer efectiva las  
5 Garantías, sin necesidad de requerimiento,  
6 trámite administrativo ni declaración judicial  
7 o arbitral alguno, en caso de verificarse una  
8 causal de incumplimiento de las obligaciones  
9 de la Concesión, sin derecho a reembolso  
10 alguno a la Concesionaria y sin perjuicio de  
11 la aplicación y cobro de las multas devengadas  
12 y la eventual terminación del Contrato. De  
13 igual forma, el Ministerio de Bienes  
14 Nacionales estará facultado para hacer uso de  
15 estas Garantías, si no tuviere en su poder  
16 otros haberes de la Sociedad Concesionaria  
17 suficientes para pagar, hacer provisiones o  
18 reembolsarse, por cualquier concepto  
19 relacionado con el Contrato, como por ejemplo  
20 las multas contractuales o daños a la  
21 propiedad del Fisco, no pudiendo en caso  
22 alguno responder con ellas a daños ocasionados  
23 a terceros a causa de acciones u omisiones de  
24 la Concesionaria, sus contratistas o  
25 subcontratistas. (vi) Las Garantías se  
26 entienden que garantizan el cumplimiento de  
27 las obligaciones del Contrato, y su cobro no  
28 impide que el Ministerio demande la  
29 correspondiente indemnización de perjuicios  
30 y/o terminación del Contrato. Será de



1 exclusiva responsabilidad de la Concesionaria  
2 el emitir correctamente las Garantías.  
3 **Veintitrés. Dos.- Normas Especiales:** De  
4 acuerdo al presente Contrato de Concesión, el  
5 Concesionario deberá hacer entrega al MBN de  
6 las Garantías que se indican a continuación:  
7 (i) **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El  
8 documento de garantía de seriedad de la oferta  
9 de la Concesión, tomado por la Sociedad  
10 Concesionaria a nombre del Ministerio de  
11 Bienes Nacionales, en el **Banco Corpbanca,**  
12 **consistente en una Boleta de Garantía**  
13 **Reajutable en UF no endosable a la vista**  
14 **número cero uno cinco siete uno cero cinco, de**  
15 **fecha catorce de Julio de dos mil quince, por**  
16 **la cantidad de trescientas noventa y tres coma**  
17 **veinte U. F., con vencimiento el día quince de**  
18 **Marzo de dos mil dieciséis,** la que será  
19 devuelta una vez que la escritura pública del  
20 presente Contrato de Concesión, sea inscrita  
21 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del  
22 Conservador de Bienes Raíces correspondiente,  
23 y anotada al margen de la inscripción fiscal,  
24 dentro de los plazos señalados anteriormente.  
25 En el evento que estas obligaciones no se  
26 cumplan, la Garantía se ingresará a beneficio  
27 fiscal, salvo causas debidamente justificadas.  
28 Dicho documento deberá ser renovado por la  
29 Concesionaria las veces que sea necesario, con  
30 a lo menos quince días hábiles de anticipación



30



1 a la fecha de su vencimiento, y así  
2 sucesivamente, hasta la suscripción de la  
3 escritura pública de concesión y su  
4 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces  
5 respectivo en la forma señalada en el párrafo  
6 anterior. El incumplimiento de esta obligación  
7 dará derecho al Ministerio de Bienes  
8 Nacionales para hacerla efectiva. (ii)  
9 **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** A  
10 fin de garantizar el fiel cumplimiento del  
11 Contrato de Concesión, la Sociedad  
12 Concesionaria ha quedado obligada a constituir  
13 a favor del Ministerio de Bienes Nacionales  
14 las Garantías que se indican en los literales  
15 (a) y (b) siguientes: (a) **Primera Garantía de**  
16 **Fiel Cumplimiento del Contrato y de las**  
17 **obligaciones que se originan para el**  
18 **Concesionario:** Uno.- Previo a la suscripción  
19 de la escritura pública del presente Contrato  
20 el Concesionario ha hecho entrega, de la  
21 Primera Garantía de Fiel Cumplimiento del  
22 Contrato a nombre del Ministerio de Bienes  
23 Nacionales, consistente en una póliza de  
24 seguros de garantía de fecha diez de Agosto de  
25 dos mil quince, número dos. dos. cero dos dos  
26 cero cero ocho, de Cesce Chile Aseguradora  
27 S.A., tomada por la Sociedad Concesionaria a  
28 nombre del Ministerio de Bienes Nacionales,  
29 con vigencia hasta el catorce de Agosto de dos  
30 mil dieciocho, por la cantidad de dos mil

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 **seiscientos ochenta y tres coma treinta y tres**  
2 **Unidades de Fomento,** correspondiente al  
3 cincuenta por ciento del valor comercial del  
4 inmueble fijado por la Comisión Especial de  
5 Enajenaciones Regional en Sesión número ciento  
6 ocho de fecha veinticuatro de Mayo de dos mil  
7 trece, con vigencia hasta el catorce de Agosto  
8 de dos mil dieciocho. La glosa de la referida  
9 garantía señala: "**Para garantizar el fiel,**  
10 **íntegro y oportuno cumplimiento del contrato**  
11 **de concesión otorgada por Decreto Exento**  
12 **numero cuatrocientos cincuenta, del treinta de**  
13 **Mayo de dos mil catorce". Dos.-** Con todo, en  
14 la eventualidad de existir prórrogas para el  
15 desarrollo del Proyecto, la Primera Garantía  
16 de Fiel Cumplimiento, deberá estar vigente  
17 hasta que se acredite la ejecución de la  
18 totalidad del Proyecto ofertado en los  
19 términos señalados en el presente instrumento.  
20 **Tres.-** El documento de garantía le será  
21 restituido a la Sociedad Concesionaria, dentro  
22 del plazo de cinco días hábiles desde el  
23 ingreso de la solicitud de devolución, una vez  
24 que se haya certificado el cumplimiento del  
25 Proyecto ofertado por la Seremi. **Cuatro.-** Será  
26 responsabilidad de la Concesionaria mantener  
27 vigente la Garantía hasta que se acredite ante  
28 el Ministerio de Bienes Nacionales la  
29 construcción del Proyecto, debiendo ser  
30 renovada con a lo menos quince días hábiles de



CLAUDIA-201520618

1 anticipación a la fecha de su vencimiento, con  
2 una vigencia no inferior a doce meses. El  
3 incumplimiento de esta obligación dará derecho  
4 al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer  
5 efectiva la Garantía respectiva. (b) Segunda  
6 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y  
7 de las obligaciones que se originan para el  
8 Concesionario: Uno.- Previo al vencimiento de  
9 la Garantía señalada en el literal (a)  
10 anterior, la Concesionaria deberá reemplazarla  
11 por una Segunda Garantía de Fiel Cumplimiento  
12 del Contrato, para caucionar el fiel, íntegro  
13 y oportuno cumplimiento de todas y cada una de  
14 las obligaciones que para ella emanan del  
15 Contrato de Concesión durante la vigencia del  
16 mismo. **Dos.-** Esta Garantía deberá ser emitida  
17 a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales,  
18 por un monto correspondiente a dos Rentas  
19 Concesionales anuales y su vigencia abarcará  
20 todo el plazo de la Concesión, más doce meses.  
21 La Garantía deberá indicar en su texto: "**Para**  
22 **garantizar el fiel, íntegro y oportuno**  
23 **cumplimiento del contrato de concesión**  
24 **otorgada por Decreto Exento numero**  
25 **cuatrocientos cincuenta, de fecha treinta de**  
26 **Mayo del año dos mil catorce"**. **Tres.-** El  
27 documento de Segunda Garantía de Fiel  
28 Cumplimiento del Contrato le será devuelto a  
29 la Sociedad Concesionaria una vez terminado el  
30 Contrato de Concesión por alguna de las

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 causales establecidas en el presente Contrato,  
2 y que además el Inmueble Fiscal sea restituido  
3 a conformidad del Ministerio. Será  
4 responsabilidad de la Concesionaria mantener  
5 vigente dicha Garantía por todo el plazo de la  
6 Concesión.- **VIGÉSIMO CUARTO:- CONTRATOS DE**  
7 **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-** La Sociedad  
8 Concesionaria podrá celebrar los contratos de  
9 prestación de servicios que estime pertinentes  
10 para la construcción y operación del Proyecto,  
11 en cuyo caso se mantendrán inalteradas las  
12 obligaciones asumidas por la Sociedad  
13 Concesionaria, sin perjuicio de su obligación  
14 de incluir en los contratos que celebre con  
15 los prestadores de servicios las mismas  
16 obligaciones que la Sociedad Concesionaria  
17 asume en el presente Contrato.- **VIGÉSIMO**  
18 **QUINTO:- PRENDA.-** La Ley veinte mil ciento  
19 noventa, que dictó normas sobre Prenda sin  
20 Desplazamiento y crea su Registro, en su  
21 Título II, artículo seis, establece que podrá  
22 constituirse prenda sobre el derecho de  
23 concesión onerosa sobre bienes fiscales  
24 constituido al amparo del artículo sesenta y  
25 uno del Decreto Ley, por lo cual la Sociedad  
26 Concesionaria podrá otorgar en garantía el  
27 derecho de concesión que emane del Contrato de  
28 Concesión respectivo, o los ingresos o los  
29 flujos futuros que provengan de la explotación  
30 de la Concesión, con el solo objeto de



CLAUDIA-201520618

34



1 garantizar cualquier obligación que se derive  
2 directa o indirectamente de la ejecución del  
3 Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en  
4 el Registro de Prendas sin desplazamiento en  
5 conformidad a lo dispuesto en el Título IV del  
6 texto legal precitado, y además deberá  
7 anotarse al margen de la inscripción de la  
8 Concesión efectuada en el Registro de  
9 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de  
10 Bienes Raíces competente.- **VIGÉSIMO SEXTO:-**  
11 **TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-** De acuerdo a lo  
12 dispuesto en el artículo sesenta y dos Letra  
13 A) del Decreto Ley, la Concesionaria podrá  
14 transferir la Concesión como un solo todo,  
15 comprendiendo todos los derechos y  
16 obligaciones que emanen del Contrato de  
17 Concesión, y sólo podrá hacerlo a una persona  
18 jurídica de nacionalidad chilena. El  
19 adquirente de la Concesión deberá cumplir  
20 todos los requisitos y condiciones exigidas al  
21 primer concesionario de acuerdo al presente  
22 Contrato. El Ministerio de Bienes Nacionales  
23 deberá autorizar la transferencia, para lo  
24 cual se limitará a certificar el cumplimiento  
25 de todos los requisitos por parte del  
26 adquirente, dentro de los cuarenta y cinco  
27 días siguientes a la recepción de la solicitud  
28 respectiva. Transcurrido este plazo sin que el  
29 Ministerio se pronuncie, la transferencia se  
30 entenderá autorizada.- **VIGÉSIMO SÉPTIMO:-**



1 **MULTAS.- Veintisiete. Uno.-** En caso de  
2 incumplimiento o infracción de las  
3 obligaciones del Concesionario establecidas en  
4 el presente Contrato, en el Decreto Exento  
5 número cuatrocientos cincuenta, de fecha  
6 treinta de Mayo del año dos mil catorce, y  
7 Decreto Exento número seiscientos sesenta y  
8 uno, de fecha veintinueve de Mayo de dos mil  
9 quince, ambos del Ministerio de Bienes  
10 Nacionales y/o en la legislación aplicable, el  
11 Ministerio podrá aplicar, a título de pena  
12 contractual, una multa de hasta mil Unidades  
13 de Fomento, monto que se aplicará por cada una  
14 de las obligaciones que hayan sido  
15 incumplidas. La multa será fijada  
16 prudencialmente por el Subsecretario de Bienes  
17 Nacionales, mediante resolución fundada a  
18 proposición del Secretario Regional  
19 Ministerial de Bienes Nacionales respectivo.  
20 **Veintisiete. Dos.-** En la eventualidad de que  
21 el Concesionario no cumpla con los plazos  
22 comprometidos en el periodo de construcción,  
23 incluido el plazo otorgado por la prórroga, se  
24 le aplicará una multa mensual durante el  
25 período de atraso, estipulada en dos unidades  
26 de fomento por cada hectárea de superficie que  
27 no se enmarque en la regla dispuesta en la  
28 cláusula quinta del presente Contrato. Sin  
29 perjuicio de ello, si el atraso fuese mayor a  
30 doce meses, el Ministerio de Bienes Nacionales





1 podrá ejecutar el cobro de la boleta de la  
2 garantía de fiel cumplimiento del Contrato,  
3 pudiendo igualmente ponerle término anticipado  
4 al mismo. **Veintisiete. Tres.-** La resolución  
5 que aplique una multa será notificada a la  
6 Concesionaria mediante carta certificada, la  
7 cual se entenderá practicada desde el tercer  
8 día hábil siguiente a su recepción en la  
9 oficina de correos correspondiente. Ésta  
10 tendrá el plazo de treinta días para pagar la  
11 multa o reclamar de su procedencia, por  
12 escrito, ante la Subsecretaria de Bienes  
13 Nacionales. **Veintisiete. Cuatro.-** Si la  
14 Sociedad Concesionaria no reclama por la  
15 aplicación o monto de la multa dentro del  
16 plazo antes señalado, se tendrá ésta por no  
17 objetada, sin que se puedan interponer  
18 reclamos con posterioridad. Este reclamo  
19 suspenderá el plazo para el pago de la multa y  
20 deberá ser resuelto dentro de los treinta días  
21 siguientes a su presentación. **Veintisiete.**  
22 **Cinco.-** El pago de la multa no exime a la  
23 Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus  
24 otras obligaciones. El no pago de la multa  
25 dentro del plazo establecido para el efecto,  
26 constituirá causal de incumplimiento grave de  
27 las obligaciones del Contrato de Concesión.  
28 **Veintisiete. Seis.-** Asimismo, lo establecido  
29 precedentemente, es sin perjuicio de la  
30 aplicación de las demás sanciones establecidas

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

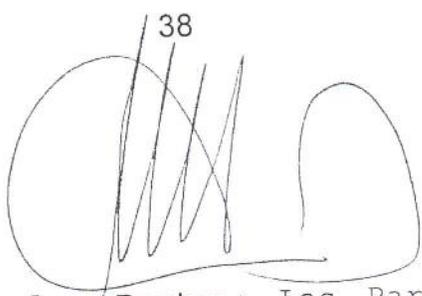
COPIAPO



1 en el Decreto de Adjudicación y en el presente  
2 Contrato, especialmente, la facultad para  
3 hacer efectivas las Garantías descritas en la  
4 cláusula Vigésimo Tercera y del derecho del  
5 Ministerio de exigir la indemnización que en  
6 derecho corresponda. A fin de establecer la  
7 procedencia de las multas antes señaladas, se  
8 deja constancia que la Sociedad Concesionaria  
9 no estará exenta de responsabilidad ni aún en  
10 los casos en que los incumplimientos sean  
11 consecuencia de contratos que celebre con  
12 terceras personas. Las multas serán exigibles  
13 de inmediato y el Ministerio estará facultado  
14 para deducir o imputarlas a las Garantías que  
15 obren en su poder.- **VIGÉSIMO OCTAVO:-**  
16 **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.- Veintiocho. Uno.-**  
17 La presente Concesión se extinguirá, sin  
18 perjuicio de las causales establecidas en el  
19 artículo sesenta y dos C) del Decreto Ley, por  
20 las siguientes causales: /a/ Cumplimiento del  
21 plazo: La Concesión se extinguirá por el  
22 cumplimiento del plazo contractual. La  
23 Sociedad Concesionaria deberá en este caso  
24 retirar todos los activos de su propiedad, de  
25 acuerdo a lo establecido en su Plan de  
26 Abandono; si no lo hace, o lo hace  
27 parcialmente, el Ministerio de Bienes  
28 Nacionales podrá cobrar a la Sociedad  
29 Concesionaria el pago de los gastos que  
30 implique el retiro de dichos bienes. /b/ Mutuo



CLAUDIA-201520618



1 acuerdo entre las Partes: Las Partes podrán  
2 poner término a la Concesión de común acuerdo  
3 en cualquier momento dentro del plazo  
4 contractual y en las condiciones que estimen  
5 convenientes. El Ministerio de Bienes  
6 Nacionales solo podrá concurrir al acuerdo si  
7 los acreedores que tengan constituida a su  
8 favor la prenda establecida en la Ley veinte  
9 mil ciento noventa consintieran en alzarla o  
10 aceptaren previamente y por escrito dicha  
11 extinción anticipada. /c/ Ocurrencia de algún  
12 hecho o circunstancia que haga imposible usar  
13 o gozar del bien para el objeto o destino de  
14 la Concesión. /d/ Incumplimiento grave de las  
15 obligaciones del Concesionario: El Contrato  
16 terminará anticipadamente y en consecuencia la  
17 Concesión se extinguirá, en caso que la  
18 Sociedad Concesionaria incurra en  
19 incumplimiento grave de las obligaciones  
20 contempladas en el presente el Contrato y en  
21 el Decreto de Adjudicación. Sin perjuicio de  
22 las multas que procedan, se considerarán  
23 causales de incumplimiento grave de las  
24 obligaciones de la Sociedad Concesionaria las  
25 siguientes, sin que éstas tengan el carácter  
26 de taxativas: /i/ No pago de la Renta  
27 Concesional, sin perjuicio de lo dispuesto en  
28 la cláusula Décimo Quinta del presente  
29 Contrato. /ii/ No pago oportuno de las multas  
30 aplicadas por el Ministerio. /iii/ No destinar

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 224091

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

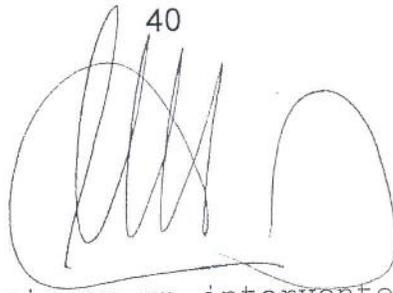


1 el Inmueble Fiscal para el objeto exclusivo de  
2 la presente Concesión. /iv/ No constitución o  
3 no renovación, en los plazos previstos en el  
4 presente Contrato de la Garantías originales.  
5 /v/ Ceder la totalidad o parte del Contrato  
6 sin autorización del Ministerio de Bienes  
7 Nacionales. /vi/ Demoras no autorizadas en la  
8 etapa de construcción del Proyecto. /vii/ La  
9 falta de veracidad en la información que deba  
10 proporcionar la Sociedad Concesionaria al  
11 Ministerio de Bienes Nacionales. /viii/ Que la  
12 Sociedad Concesionaria no cumpla o no ejecute  
13 cualquiera de las obligaciones esenciales  
14 estipuladas en el Decreto de Adjudicación y en  
15 el presente Contrato, tales como la falta de  
16 ejecución o abandono de las obras de  
17 construcción del Proyecto, y para las cuales  
18 el Ministerio de Bienes Nacionales califique  
19 fundadamente que no sería apropiado, efectiva  
20 o suficiente una multa financiera, conforme a  
21 lo dispuesto en la cláusula Vigésimo Séptima.  
22 **Veintiocho. Dos.-** La declaración de  
23 incumplimiento grave de las obligaciones del  
24 Concesionario deberá solicitarse por el MBN al  
25 Tribunal Arbitral establecido en la cláusula  
26 Vigésimo Novena. Declarado el incumplimiento  
27 grave de las obligaciones del Concesionario  
28 por el Tribunal Arbitral, se extinguirá el  
29 derecho del primitivo Concesionario para  
30 explotar la Concesión y el Ministerio



CLAUDIA-201520618

40



1 procederá a designar un interventor, que sólo  
2 tendrá las facultades necesarias para velar  
3 por el cumplimiento del Contrato de Concesión,  
4 siéndole aplicables las normas del veedor  
5 cuando actúa como interventor conforme a lo  
6 dispuesto en la Ley número veinte mil  
7 setecientos veinte, sobre Reorganización y  
8 Liquidación de Activos de Empresas y Personas.  
9 Este interventor responderá de culpa leve. El  
10 Ministerio deberá proceder, además, a licitar  
11 públicamente y en el plazo de ciento ochenta  
12 días corridos, contado desde la declaración,  
13 el Contrato de Concesión por el plazo que le  
14 reste. Las bases de la licitación deberán  
15 establecer los requisitos que habrá de cumplir  
16 la nueva concesionaria. Al asumir la nueva  
17 concesionaria, cesará en sus funciones el  
18 interventor que se haya designado. **Veintiocho.**  
19 **Tres.-** La declaración de incumplimiento grave  
20 de las obligaciones del Concesionario hará  
21 exigibles los créditos que se encuentren  
22 garantizados con la prenda que hubiere  
23 otorgado la Sociedad Concesionaria. Ellos se  
24 harán efectivos en el producto de la  
25 licitación con preferencia a cualquier otro  
26 crédito, siendo el remanente, si lo hubiere,  
27 de propiedad del primitivo Concesionario.-  
28 **VIGÉSIMO NOVENO:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**  
29 **Veintinueve. Uno.-** Las controversias o  
30 reclamaciones que se produzcan con motivo de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 la interpretación o aplicación del Contrato de  
2 Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán  
3 resueltas por un Tribunal Arbitral designado  
4 en conformidad con el artículo sesenta y tres  
5 del Decreto Ley y que actuará en calidad de  
6 árbitro arbitrador, de acuerdo a las normas  
7 establecidas en los artículos seiscientos  
8 treinta y seis y siguientes del Código de  
9 Procedimiento Civil, el cual estará integrado  
10 por el abogado Jefe de la División Jurídica,  
11 don Patricio Flores, en representación del  
12 Ministerio de Bienes Nacionales, por un  
13 representante designado por la Sociedad  
14 Concesionaria, quien será doña Macarena  
15 Urrutia Rivas, y por el abogado don Diego  
16 Munita Luco, el cual es designado de común  
17 acuerdo, quien además presidirá el Tribunal  
18 Arbitral. **Veintinueve. Dos.-** Se deja expresa  
19 constancia que el reemplazo de cualquiera de  
20 los árbitros designados, motivado por  
21 cualquier circunstancia, no constituirá bajo  
22 ningún respecto una modificación o enmienda al  
23 Contrato, el que subsistirá en todas sus  
24 partes no obstante el nombramiento de nuevos  
25 árbitros, sea que éstos se nombren  
26 independientemente por cada una de las Partes  
27 o de común acuerdo por las mismas. Los  
28 honorarios de los integrantes del Tribunal  
29 Arbitral designados por cada una de las Partes  
30 serán pagados por la parte que lo designa. Los



CLAUDIA-201520618

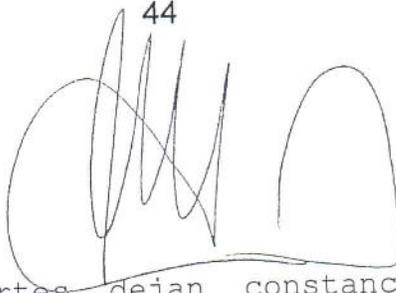


1 honorarios del Presidente del Tribunal  
2 Arbitral serán pagados por ambas Partes, por  
3 mitades. Lo anterior, sin perjuicio de las  
4 costas que se determinen en la correspondiente  
5 resolución judicial.- **TRIGÉSIMO:- EXENCIÓN**  
6 **DE RESPONSABILIDAD DEL FISCO.- Treinta. Uno.-**  
7 De acuerdo a lo establecido en el artículo  
8 sesenta y dos D) del Decreto Ley, el Fisco no  
9 responderá por los daños y perjuicios de  
10 cualquier naturaleza que con motivo de la  
11 ejecución de la obra o de la explotación de la  
12 misma se ocasionaren a terceros después de  
13 haber sido celebrado el Contrato de Concesión,  
14 los que serán exclusivamente de cargo de la  
15 Sociedad Concesionaria. **Treinta. Dos.-** El  
16 Fisco no responderá por ocupaciones de ningún  
17 tipo, siendo de responsabilidad de la Sociedad  
18 Concesionaria su desocupación, renunciando  
19 desde ya a cualquiera reclamación o acción en  
20 contra del Fisco por estas causas.-  
21 **TRIGÉSIMO PRIMERO:- DAÑOS A TERCEROS.-** El  
22 Concesionario deberá tomar todas las  
23 precauciones para evitar daños a terceros y al  
24 personal que trabaja en el Proyecto.  
25 Igualmente, deberá tomar todas las  
26 precauciones para evitar daños a otras  
27 propiedades fiscales o de terceros y al medio  
28 ambiente durante la construcción y explotación  
29 del Proyecto. La Sociedad Concesionaria  
30 responderá de todo daño, atribuible a su culpa



1 leve, culpa grave o dolo, que con motivo de la  
2 ejecución de la obra o de su explotación, se  
3 cause a terceros, al personal que trabaje o  
4 preste servicios en el Proyecto y al medio  
5 ambiente.- **TRIGÉSIMO SEGUNDO:-**  
6 **RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONCESIONARIO Y**  
7 **RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.-**  
8 **Treinta y dos. Uno.- Responsabilidad del**  
9 **Concesionario frente a la Subcontratación:** El  
10 Concesionario podrá subcontratar los servicios  
11 que sean necesarios para ejecutar y  
12 desarrollar el Proyecto que comprende este  
13 Contrato. Sin embargo, en caso de  
14 subcontratación de servicios o de cualquier  
15 otra intervención de terceros en una o ambas  
16 etapas del Proyecto, el Concesionario será el  
17 único responsable ante el MBN, para todos los  
18 efectos a que diere lugar el cumplimiento del  
19 presente Contrato. **Treinta y dos. Dos.-**  
20 **Responsabilidad Laboral del Concesionario:**  
21 Asimismo, para todos los efectos legales, el  
22 Concesionario tendrá la responsabilidad total  
23 y exclusiva de su condición de empleador con  
24 todos sus trabajadores, quedando especialmente  
25 sujeto a las disposiciones contenidas en el  
26 Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y  
27 estatutos sobre prevención de riesgos, y a las  
28 demás normas legales que sean aplicables a la  
29 ejecución de las obras.- **TRIGÉSIMO TERCERO:-**  
30 **PROTOCOLIZACIÓN DEL PROYECTO.- Treinta y tres.**





1 **Uno.-** Las Partes dejan constancia que el  
2 Proyecto y su respectiva Carta Gantt se  
3 tienen como parte integrante del presente  
4 Contrato, y se protocolizan con esta misma  
5 fecha y en esta misma Notaría, al final del  
6 Registro de Instrumentos Públicos bajo el  
7 número ochocientos dos.- En caso de  
8 existir discrepancia entre lo señalado en el  
9 Proyecto y lo señalado en el Decreto de  
10 Adjudicación y/o el Contrato de Concesión,  
11 prevalecerá lo dispuesto en el Decreto de  
12 Adjudicación y en el Contrato de Concesión.  
13 **Treinta y tres. Dos.-** En el evento que la  
14 Concesionaria ejerza la facultad de modificar  
15 el Proyecto según lo indicado en la cláusula  
16 Cinco. Tres, las respectivas modificaciones  
17 serán protocolizadas en una notaría de la  
18 Región de Atacama, anotándose dicha  
19 protocolización al margen de la inscripción  
20 del presente Contrato de Concesión en el  
21 Conservador de Bienes Raíces respectivo.-  
22 **TRIGÉSIMO CUARTO:- ACUERDO ÍNTEGRO.-** De  
23 acuerdo a lo señalado en el numeral anterior,  
24 el presente Contrato y los documentos que lo  
25 conforman, incluido el Decreto Exento número  
26 cuatrocientos cincuenta, de fecha treinta de  
27 Mayo del año dos mil catorce, y Decreto Exento  
28 número seiscientos sesenta y uno, de fecha  
29 veintinueve de Mayo de dos mil quince, ambos  
30 del Ministerio de Bienes Nacionales,



1 constituyen el acuerdo íntegro entre las  
2 Partes con respecto a las materias objeto de  
3 él, y no existe ninguna interpretación oral o  
4 escrita, declaraciones u obligaciones de  
5 ningún tipo, expresas o implícitas, que no se  
6 hayan establecido expresamente en este  
7 Contrato o no se hayan incorporado por  
8 referencia.- **TRIGÉSIMO QUINTO:-**  
9 **DIVISIBILIDAD.-** La invalidez o inexigibilidad  
10 de una parte o cláusula de este Contrato no  
11 afecta la validez u obligatoriedad del resto  
12 del Contrato. Toda parte o cláusula inválida o  
13 inexigible se considerará separada de este  
14 Contrato, obligándose las Partes a negociar,  
15 de buena fe, una modificación a tal cláusula  
16 inválida o inexigible, con el objeto de  
17 cumplir con la intención original de las  
18 Partes.- **TRIGÉSIMO SEXTO:- NOTIFICACIONES.-**  
19 Todas las notificaciones, avisos, informes,  
20 instrucciones, renunciaciones, consentimientos u  
21 otras comunicaciones que se deban entregar en  
22 cumplimiento de este Contrato y del Decreto de  
23 Adjudicación, serán en español, debiendo  
24 realizarse por carta certificada, la que se  
25 entenderá practicada desde el tercer día hábil  
26 siguiente a su recepción en la oficina de  
27 correos correspondiente. La Concesionaria  
28 deberá siempre mantener inscrito, al margen de  
29 la inscripción del presente Contrato de  
30 Concesión en el Conservador de Bienes Raíces





1 respectivo, el domicilio ante el cual el  
2 Ministerio deberá enviar las notificaciones  
3 que correspondan de conformidad con el  
4 Contrato y el nombre del representante ante el  
5 cual deben dirigirse dichas notificaciones.  
6 Este domicilio deberá estar emplazado en el  
7 radio urbano de la misma comuna en la que se  
8 ubica la Seremi o bien dentro del radio urbano  
9 de la misma comuna en que se emplacen las  
10 oficinas centrales del Ministerio.-  
11 **TRIGÉSIMO SEPTIMO:- RESERVA DE ACCIONES.-** El  
12 Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales se  
13 reserva la facultad de ejercer las acciones  
14 legales correspondientes ante los organismos  
15 competentes, en caso de incumplimiento por  
16 parte de la Sociedad Concesionaria a las  
17 obligaciones y condiciones establecidas en el  
18 presente Contrato de Concesión.- **TRIGÉSIMO**  
19 **OCTAVO:- GASTOS.-** Los gastos de escritura,  
20 derechos notariales, inscripciones,  
21 anotaciones y eventuales modificaciones, así  
22 como cualquier otro que provenga de la  
23 celebración del presente Contrato de  
24 Concesión, serán de cargo exclusivo de la  
25 Sociedad Concesionaria.- **TRIGESIMO NOVENO:-**  
26 **SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.-** Se deja  
27 expresa constancia que la presente escritura  
28 pública se suscribe por las Partes dentro del  
29 plazo de treinta días hábiles contados desde  
30 la publicación en extracto del Decreto Exento

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

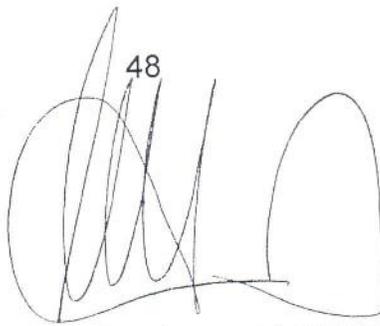


1 número seiscientos sesenta y uno, de fecha  
2 veintinueve de Mayo de dos mil quince, que  
3 autoriza un nuevo plazo para suscribir  
4 contrato de concesión onerosa, del Ministerio  
5 de Bienes Nacionales, y se ajusta a las normas  
6 legales contenidas en el Decreto Ley número  
7 mil novecientos treinta y nueve de mil  
8 novecientos setenta y siete y sus  
9 modificaciones.- **CUADRAGÉSIMO:- PODER.-**  
10 **Cuarenta. Uno.-** Se faculta al portador de  
11 copia autorizada de la presente escritura para  
12 requerir y firmar las anotaciones,  
13 inscripciones y sub-inscripciones que procedan  
14 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.  
15 **Cuarenta. Dos.-** Asimismo, se faculta a la  
16 **Secretaria Regional Ministerial de Bienes**  
17 **Nacionales de la Región de Atacama,** en  
18 representación del **Fisco,** y a don **Jorge**  
19 **Leonardo Amiano Goyarrola,** en representación  
20 de la **Sociedad Concesionaria,** para que  
21 actuando la Secretaria Regional Ministerial de  
22 Bienes Nacionales de la Región de Atacama en  
23 representación del Fisco, conjuntamente con el  
24 apoderado de la Sociedad Concesionaria  
25 designado en la presente cláusula, puedan  
26 realizar los actos y/o suscribir cualquier  
27 escritura de aclaración, modificación,  
28 rectificación y/o complementación al Contrato  
29 de Concesión, en caso de ser necesario para su  
30 correcta inscripción en el Conservador de



CLAUDIA-201520618

48



1 Bienes Raíces competente, siempre y cuando  
2 éstas no impliquen modificar términos de la  
3 esencia o naturaleza del Contrato.-  
4 **CUADRAGÉSIMO PRIMERO:- ÍTEM PRESUPUESTARIO.-**  
5 De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo  
6 sesenta y uno, inciso cuarto del Decreto Ley  
7 Numero mil novecientos treinta y nueve del año  
8 mil novecientos setenta y siete, las sumas  
9 provenientes de la presente Concesión se  
10 imputarán al Item: uno cuatro cero uno cero  
11 uno uno cero cero uno cero cero tres igual  
12 "Concesiones" y se ingresarán transitoriamente  
13 al Presupuesto vigente del Ministerio de  
14 Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán  
15 y distribuirán en la forma establecida en el  
16 artículo trece de la Ley número veinte mil  
17 setecientos noventa y ocho.- **CUADRAGÉSIMO**  
18 **SEGUNDO:- PERSONERÍAS.-** La personería de La  
19 personería de doña **MARCELA CEPEDA GONZALEZ**  
20 para suscribir el presente instrumento en su  
21 calidad de **Secretaria Regional Ministerial de**  
22 **Bienes Nacionales de la Región de Atacama,** y  
23 en representación del **Fisco de Chile -**  
24 **Ministerio de Bienes Nacionales,** consta en el  
25 Decreto Supremo número cuarenta y ocho, de  
26 fecha veintiuno de Marzo de dos mil catorce,  
27 del Ministerio de Bienes Nacionales. **Por su**  
28 **parte,** la personería de don **JORGE LEONARDO**  
29 **AMIANO GOYARROLA,** para comparecer en  
30 representación de la Concesionaria "CONDOR

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240918

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

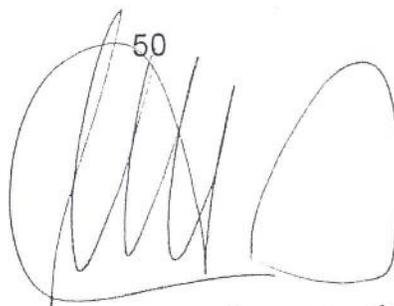
COPIAPO



1 **SOLAR SpA**", consta de escritura pública de  
2 fecha quince de Diciembre de dos mil catorce,  
3 otorgada ante doña Myriam Amigo Arancibia,  
4 Notario Público Titular de la Vigésimo Primera  
5 Notaría de Santiago, documentos que no se  
6 insertan por ser conocidos de las Partes y del  
7 Notario que autoriza.- **EL CERTIFICADO DE**  
8 **COMPROBANTE DE INGRESO NUMERO CIENTO SETENTA Y**  
9 **CINCO**, en su parte pertinente, es del  
10 siguiente tenor: "Seremi Región de Atacama.  
11 Ministerio de Bienes Nacionales. Comprobante  
12 de Ingreso número ciento setenta y cinco. En  
13 Copiapó, a diez días del mes de Agosto del año  
14 dos mil quince, la sociedad "**Cóndor Solar SPA,**  
15 **Rut: setenta y seis millones doscientos quince**  
16 **mil seiscientos ochenta y dos guión dos,**  
17 domiciliada en El Golf número cuarenta, piso  
18 doce, Comuna de Las Condes, Santiago, pagó en  
19 la Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
20 Nacionales, la suma de doce millones ciento  
21 treinta y siete mil quinientos pesos (doce  
22 millones ciento treinta y siete mil quinientos  
23 pesos), es decir, cuatrocientos ochenta y tres  
24 UF, (al valor de la UF del día once de Agosto  
25 del año dos mil quince, equivalente a  
26 veinticinco mil ciento veintinueve coma  
27 cuarenta pesos) correspondiente al pago de la  
28 primera renta concesional onerosa que se  
29 encuentra ubicado en Camino Público C-  
30 doscientos cuarenta y tres, Altura Km., seis,



CLAUDIA-201520618

50  


1 Quebrada Caballo Muerto, Comuna de Diego de  
2 Almagro, Provincia de Chañaral, Región de  
3 Atacama; enrolado en el Servicio de Impuestos  
4 Internos con el número siete mil guión setenta  
5 y ocho; amparado bajo la inscripción global  
6 que rola a nombre del Fisco a fojas ciento  
7 once vuelta número ciento cinco del Registro  
8 de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces  
9 de Diego de Almagro, correspondiente al año  
10 mil novecientos noventa y seis; singularizado  
11 en el Plano número cero tres mil doscientos  
12 dos guión mil ciento sesenta y siete C.R.  
13 Dicha suma corresponde al pago de la primera  
14 renta de la concesión onerosa de la propiedad  
15 señalada precedentemente de conformidad con lo  
16 dispuesto por el **Decreto Exento número**  
17 **cuatrocientos cincuenta de fecha treinta de**  
18 **Mayo de dos mil catorce.** El presente monto ha  
19 ingresado a la Cuenta Fiscal número uno dos  
20 uno cero nueve cero seis dos nueve dos seis,  
21 denominada "**Secretaría Regional Ministerial -**  
22 **Venta de Inmuebles Fiscales de la Región de**  
23 **Atacama**".- Hay una firma ilegible.- Janina  
24 Cortés Rojas. Encargada Administración de  
25 Bienes.- Hay un timbre que dice: Ministerio de  
26 Bienes Nacionales Secretaría Regional  
27 Ministerial Tercera Región.- Hay una firma  
28 ilegible.- Carlos Barraza Salas. Encargado de  
29 Administración y Finanzas de Bienes  
30 Nacionales. Región de Atacama.- JCR/CBS/FVO.

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 CC: -Unidad jurídica (c.i) -Unidad de  
2 Administración y finanzas (c.i).- Conforme.-  
3 **EL CERTIFICADO DE ASIGNACION DE ROL**, de la  
4 propiedad objeto del presente contrato, en su  
5 parte pertinente, es del siguiente tenor:  
6 "SII. Solicitud número dos cero dos seis uno  
7 cinco cero. Nombre de Comuna: **Diego de**  
8 **Almagro**. Código de Comuna: **tres mil ciento**  
9 **dos**. Tot. Unid. Ven.: uno. **Certificado número**  
10 **seis cinco siete seis uno cinco**. Asignación de  
11 Roles de Avalúo en Trámite. (Valido por seis  
12 meses a contar de la fecha: **tres Agosto dos**  
13 **mil quince**). (No Elimina los requisitos de  
14 autorización Municipal para Enajenar). Nombre  
15 del Prop.: **Seremi de Bienes Nacionales**. RUT  
16 Prop.: **sesenta y un millones novecientos**  
17 **treinta y ocho mil setecientos guión siete**. La  
18 Tercera Dirección Regional Copiapó certifica  
19 que el siguiente número de Rol matriz: **cero**  
20 **guión cero** con acceso principal ubicado en  
21 **Camino Público C-doscientos cuarenta y tres**.  
22 Darán origen a los nuevos roles de avalúo que  
23 a continuación se detallan: **Direc. del Nuevo**  
24 **Predio (Unid. Vendible) Ubicación o Calle:**  
25 **Cam. Público C-doscientos cuarenta y tres Alt.**  
26 **K. seis. Número Dp. Of.: Qda. Cab. Muerto.**  
27 **Detalle: cero tres mil doscientos dos guión**  
28 **mil ciento sesenta y siete C.R. Rol de Avalúo:**  
29 **siete mil guión setenta y ocho**. Se extiende el  
30 presente Certificado para ser presentado en la



CLAUDIA-201520618

52

1 Notaría y/o Conservador de Bienes Raíces,  
2 según corresponda. Observaciones: El avalúo  
3 fiscal estimativo de terreno, Vigente al  
4 Segundo Semestre del dos mil quince, asciende  
5 a ochocientos cincuenta y un mil ciento  
6 treinta y dos pesos.- Hay una firma ilegible.-  
7 Hay un timbre que dice: Servicio de Impuestos  
8 Internos Tercera Dirección Regional Copiapó  
9 Departamento Regional Avaluaciones".-  
10 Conforme.- **Escritura extendida en conformidad**  
11 **a minuta redactada por la Abogado de la**  
12 **Secretaría Regional Ministerial de Bienes**  
13 **Nacionales de la Región de Atacama doña**  
14 **Patricia General Gahona, y remitida por correo**  
15 **electrónico.-** En comprobante previa lectura,  
16 firman.- Se da copia.- Anotada en el  
17 Repertorio del Registro de Instrumentos  
18 Públicos bajo el número dos mil trescientos noventa/ dos  
19 mil quince. DOY FE.

COPIAPO

17.AGO.2015

CONFORME CON SU ORIGINAL FIMNO  
ESTACCPA

24  
25   
26 **MARCELA K. CEPEDA G.**  
27 **C.I. N° 12.617.585-K**  
28 **p. FISCO DE CHILE**  
29  
30   
31 **JORGE L. AMIANO G.**  
**C.I. EXT. N° 24.309.382-1**  
**p. CONDOR SOLAR SpA**

CONCESION ONEROSA-FISCO-A-CONDOR SOLAR SpA (PATRICIA GENERAL) 11-AGOSTO-2015

II.- Las sumas provenientes de la presente enajenación se imputarán al Item: 14 01 04 10 01 003= "Concesiones" y se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 12° de la Ley N° 20.882.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **VICTOR OSORIO REYES**. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

**JORGE MALDONADO CONTRERAS**  
Subsecretario de Bienes Nacionales

~~DISTRIBUCIÓN:~~

- SEREMI BS. NAC. Región de Atacama
- División de Bienes Nacionales
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Of. Partes

